

SUMARIO

- PARA TENER EN CUENTA CALINGASTA
- INTRODUCCIÓN
- DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA
- ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL QUE EXPLICAN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL POLÍTICA Y TERRITORIAL
- BREVE CRONOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
- LEYES DEL RÉGIMEN MUNICIPAL
- BIBLIOGRAFÍA

Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes

Programa de Investigación: Geografía de la Provincia de San Juan a través de estudios departamentales. Propuestas de Ordenamiento Territorial

Cátedra: Geografía de San Juan

FICHA EDUCATIVA N°3

TEMA

DIMENSIÓN POLÍTICA ORGANIZACIONAL DEL TERRITORIO PROVINCIAL

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

STAFF

SANDRA SÁNCHEZ,
ANDREA SARRACINA,
HUGO TEJADA,
PATRICIA SÁNCHEZ,
ELVIRA SUAREZ MONTENEGRO,
VALERIA LEZCANO,
GUSTAVO GALLEGO, SERGIO VILLAGRA

PARA TENER EN CUENTA

Nombre oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

Capital

SAN JUAN

Posee su propia Constitución Provincial. La primera Carta Magna fue promulgada en 1856. Luego de ésta fueron promulgadas las Constituciones de 1878, 1927 y 1949. Actualmente la provincia se rige por la Constitución promulgada en 1986, todas ellas aprobadas por las convenciones constituyentes correspondientes.

El Poder ejecutivo está a cargo del Gobernador y Vicegobernador. Poseen un mandato de 4 años en sus funciones pudiendo ser reelectos una sola vez.

El Poder Legislativo se encuentra a cargo de la Cámara de Diputados integrada por un representante por cada uno de los departamentos en que se divide la Provincia, conforme a lo establecido en la Constitución. Cada departamento es considerado como distrito electoral único para la elección de su representante a simple mayoría de sufragios. Además, está integrada por un diputado cada veinte mil habitantes elegidos por el sistema de representación proporcional tomando la Provincia como distrito electoral único. Poseen un mandato de 4 años en sus funciones pudiendo ser reelectos.



La Bandera que encabezó la División del Teniente Coronel Juan Manuel Cabot en el Cruce de Los Andes, fue hecha por mujeres sanjuaninas y destinada luego para ser el emblema de la Provincia de San Juan.

El imponente emblema que distinguió a la Columna Cabot en el cruce, fue realizado por las Patricias Sanjuaninas, Borja Toranzo de Zavalla; Jacinta Angulo de Rojo; y Félix de la Roza de Junco (hermana del Gobernador de la provincia). Las mujeres confeccionaron y pintaron la tela que fue donada por el sanjuanino, Don José Rudecindo Rojo.

Sobre el paño celeste y blanco, como los colores del Pabellón Nacional, las Patricias pintaron el escudo y la leyenda "En Unión y Libertad", referencia a los ideales revolucionarios de Mayo basados en la libertad de los pueblos de toda opresión extranjera y unidad de las Provincias del Río de La Plata. A diferencia de la Bandera del Ejército de los Andes que fue bordada, la Bandera Ciudadana que portó Cabot fue pintada.

Una vez finalizada, Cabot la hizo jurar en la Plaza Mayor (hoy Plaza 25 de Mayo) ante la población sanjuanina. Allí fue bendecida por el Presbítero José de Oro, capellán de la División. Hoy, nuestra Bandera Ciudadana se encuentra custodiada y a la vista del público en el Centro Cívico de la provincia.

Fue bautizada "ciudadana" por el historiador José Antonio Pillado, quien sostuvo que no pertenecía a ningún regimiento, sino que su existencia se debió a la convicción patriótica de los ciudadanos. La insignia fue la primera Bandera Argentina victoriosa, izada en territorio chileno.



Fuente: Gobierno de la Provincia de San Juan. Constitución de la Provincia de San Juan.

El Poder Judicial de la Provincia es desempeñado por una Corte de Justicia, Jueces y Jueces de Paz Letrados y demás tribunales que la ley establezca. El Poder Judicial tiene todo el imperio necesario para mantener su inviolabilidad e independencia ante los otros poderes del Estado. La ley determinará el orden jerárquico, la competencia, incompatibilidades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los órganos y miembros del Poder Judicial, y reglará la forma en que habrá de actuar y aplicar el ordenamiento jurídico. La Corte de Justicia está integrada por cinco miembros, como mínimo, y se divide en salas; solamente por ley podrá aumentarse el número, que siempre deberá ser impar. El Ministerio Público es órgano del Poder Judicial. Es integrado y desempeñado por el Fiscal General de la Corte de Justicia, por los Fiscales de Cámara, por los Agentes Fiscales y por los Asesores y Defensores oficiales. La ley orgánica determinará el número, jerarquía, funciones y modo de actuar. El Fiscal General de la Corte de Justicia ejerce superintendencia sobre los demás miembros que componen el Ministerio Público.

En resumen

De acuerdo a la población todo centro con más de 2.000 habitantes puede constituir un municipio. De acuerdo al art. 240 de la Constitución Provincial sancionada en el año 1986, los Municipios serán de tres categorías, de acuerdo al tamaño de su población. Los Municipios de "primera categoría", son los que comprenden a las ciudades de más de treinta mil (30.000) habitantes; los Municipios de "segunda categoría" comprenden a las ciudades de más de diez mil (10.000) habitantes; y los Municipios de "tercera categoría", a las ciudades, villas o pueblos de más de dos mil (2.000) habitantes (INDEC). Los municipios de Primera Categoría podrán dictar su propia Carta Municipal en tanto los de Segunda y Tercera Categoría se registrarán por una Ley Orgánica dictada por la Cámara de Diputados. Para ello los censos oficiales nacionales o provinciales legalmente practicados, determinan la categoría de cada Municipio.

Introducción

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

El territorio de la Provincia de San Juan abarca administrativamente 89.651 km²; el 80% de su superficie está ocupada por importantes cuerpos montañosos que corresponden a la Cordillera de los Andes, la Precordillera y el Sistema de las Sierras Pampeanas. El resto constituye el espacio disponible para la ocupación humana y corresponde a los valles y bolsones sedimentarios originados y modelados por dinámicos ciclos de actividad hídrica y actividad tectónica respectivamente.

La Provincia de San Juan se divide político-administrativamente en 19 departamentos que poseen diferentes superficies y poblaciones.

De acuerdo a la Constitución de la Provincia de San Juan en su Sección Novena sobre Régimen Municipal, Capítulo 1: Disposiciones Generales sobre los municipios establece en el Artículo 239: que todo centro poblacional de más de 2 mil habitantes, dentro del ejido, puede constituir municipio, que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las cartas municipales y de la ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo. Por otra parte, en el Artículo 240 establece que los municipios serán de tres categorías, a saber:

- 1- Los municipios de "primera categoría": las ciudades de más de treinta mil hab. (30.000)
- 2- Los municipios de "segunda categoría": las ciudades de más de diez mil hab. (10.000)
- 3- Los municipios de "tercera categoría": las ciudades, villas o pueblos de más de dos mil hab. (2.000)

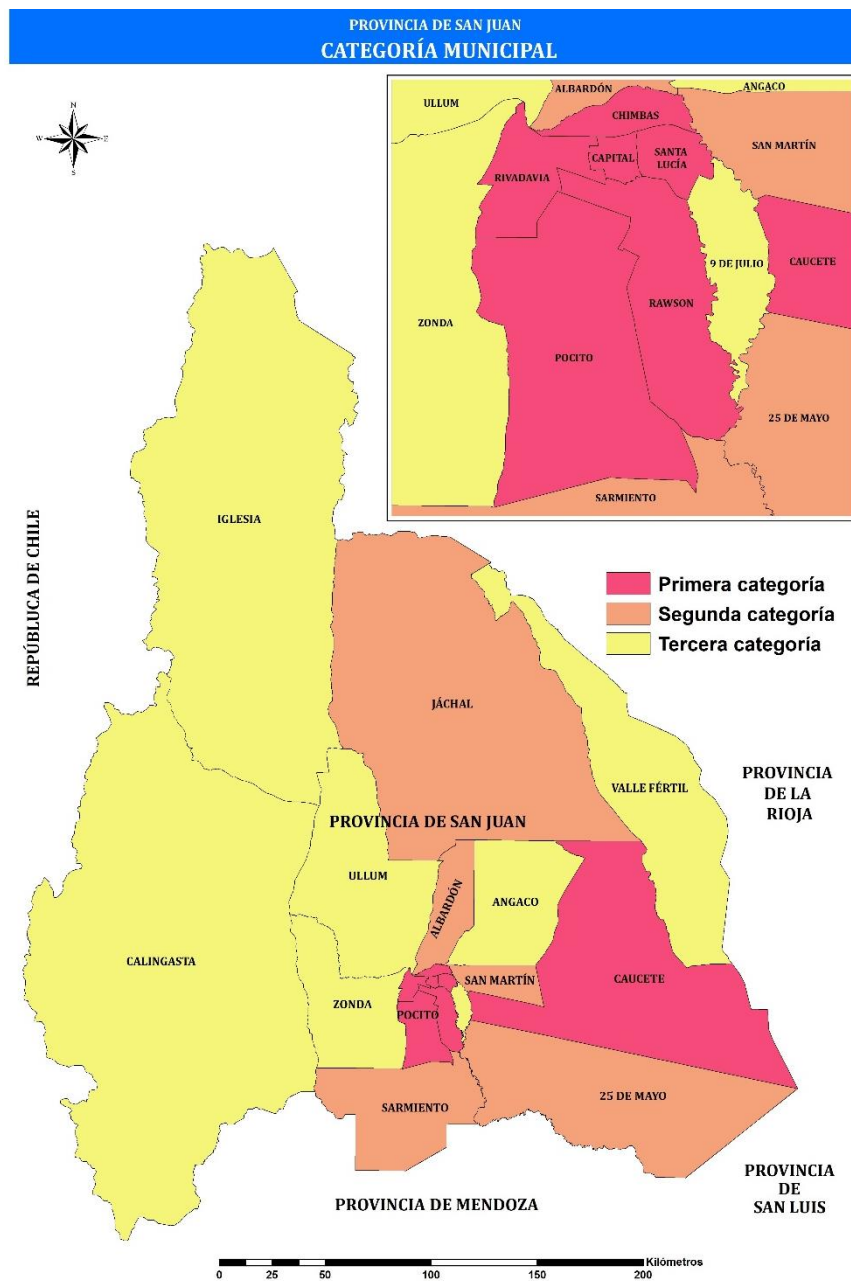


Figura N°1. Mapa según categorías municipales de la Provincia de San Juan. Fuente: Elaboración propia. Límites departamentales CEFOCA 2016.

**Municipios de 1^{era}
Categoría**

- 1-Capital
- 2-Rawson
- 3-Rivadavia
- 4-Chimbas
- 5-Santa Lucía
- 6-Pocito
- 7. Caucete

**Municipios de 2^{da}
Categoría**

- 1-Jáchal
- 2-Albardón
- 3-Sarmiento
- 4- San Martín
- 5- 25 de Mayo

**Municipios de 3^{era}
Categoría**

- 1-Calingasta
- 2-9 de Julio
- 3-Angaco
- 4-Valle Fértil
- 5-Iglesia
- 6-Ullum
- 7-Zonda

Para definir la categoría de cada uno de ellos, se trabaja con la información que brindan los censos oficiales nacionales legalmente practicados.

En el Capítulo 2 de la Constitución Provincial, referida a la Organización y Funcionamiento, se establecen las características de las Cartas Municipales. El Artículo 241 indica que los municipios de primera categoría dictarán su propia Carta Municipal, sin más limitaciones que las contenidas en la Constitución. La Carta será dictada por una convención municipal, convocada por el departamento ejecutivo comunal, en virtud de ordenanza sancionada al respecto. La convención municipal está integrada por un número igual al doble de los miembros del Concejo Deliberante, y serán elegidos por el pueblo de sus respectivas jurisdicciones, por sistema de representación proporcional. Para ser Convencional Municipal, se necesita reunir los mismos requisitos exigidos para ser concejal. Las cartas fijarán el procedimiento para sus reformas posteriores. En el Artículo 242 establece las condiciones básicas que deben cumplir estas cartas que deberán asegurar:

- 1- Los principios del régimen democrático participativo, representativo y republicano,
- 2- La existencia de un “Departamento Ejecutivo unipersonal” y de otro deliberativo
- 3- Un régimen electoral directo, por sistema de representación proporcional
- 4- Un régimen de control de legalidad del gasto.

El Artículo 243 establece que los municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que al efecto dicte la Cámara de Diputados, sobre las bases establecidas en esta Constitución. Se compondrán de dos departamentos; uno ejecutivo y otro deliberativo.

Cuadro N°1. Provincia de San Juan según departamento. Población, superficie y densidad. Años 1991 - 2001 - 2010

| Departamento | Año | | | | | | Superficie en km ² |
|--------------|----------------|------------------------------|----------------|------------------------------|----------------|------------------------------|-------------------------------|
| | 1991 | | 2001 | | 2010 | | |
| | Población | Densidad hab/km ² | Población | Densidad hab/km ² | Población | Densidad hab/km ² | |
| Total | 528.715 | 5,9 | 620.023 | 6,9 | 681.055 | 7,6 | 89.651 |
| Albardón | 16.645 | 17,6 | 20.413 | 21,6 | 23.888 | 25,3 | 945 |
| Angaco | 7.323 | 3,9 | 7.570 | 4,1 | 8.125 | 4,4 | 1.865 |
| Calingasta | 7.667 | 0,3 | 8.176 | 0,4 | 8.588 | 0,4 | 22.589 |
| Capital | 119.423 | 3980,8 | 112.778 | 3759,3 | 109.123 | 3637,4 | 30 |
| Caucete | 28.159 | 3,8 | 33.609 | 4,5 | 38.343 | 5,1 | 7.502 |
| Chimbas | 52.263 | 843,0 | 73.829 | 1190,8 | 87.258 | 1407,4 | 62 |
| Iglesia | 5.626 | 0,3 | 6.737 | 0,3 | 9.099 | 0,5 | 19.801 |
| Jáchal | 19.955 | 1,4 | 21.018 | 1,4 | 21.730 | 1,5 | 14.749 |
| 9 de Julio | 5.972 | 32,3 | 7.652 | 41,4 | 9.307 | 50,3 | 185 |
| Pocito | 30.597 | 59,4 | 40.969 | 79,6 | 53.162 | 103,2 | 515 |
| Rawson | 90.174 | 300,6 | 107.740 | 359,1 | 114.368 | 381,2 | 300 |
| Rivadavia | 56.986 | 363,0 | 76.150 | 485,0 | 82.641 | 526,4 | 157 |
| San Martín | 9.154 | 21,0 | 10.140 | 23,3 | 11.115 | 25,6 | 435 |
| Santa Lucía | 38.086 | 846,4 | 43.565 | 968,1 | 48.087 | 1068,6 | 45 |
| Sarmiento | 15.932 | 5,7 | 19.092 | 6,9 | 22.131 | 8,0 | 2.782 |
| Ullum | 3.173 | 0,7 | 4.490 | 1,0 | 4.886 | 1,1 | 4.391 |
| Valle Fértil | 5.633 | 0,9 | 6.864 | 1,1 | 7.222 | 1,1 | 6.419 |
| 25 de Mayo | 13.042 | 2,9 | 15.193 | 3,4 | 17.119 | 3,8 | 4.519 |
| Zonda | 2.905 | 1,2 | 4.038 | 1,7 | 4.863 | 2,1 | 2.360 |

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC. Censos Nacionales de Población, Hogares y Viviendas 1991 - 2001 - 2010 e Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Artículos de la Constitución Provincial que explican la organización institucional, política y territorial

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN PREÁMBULO

La Soberana Convención Constituyente de la Provincia de San Juan, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía, consciente de la responsabilidad ante Dios y ante los hombres con el objeto de afianzar los fundamentos institucionales que profundicen la democracia participativa en lo político, económico, social y cultural, defendiendo la autonomía provincial, preservando la unidad nacional y promoviendo un efectivo régimen municipal, protegiendo el disenso y el pluralismo, estimulando el progreso y consolidando una sociedad abierta y solidaria, enaltecida por el respeto al libre conocimiento y la racionalidad como principio en el tratamiento y resolución pacífica de los conflictos dispuesta a la modernización con justicia y capacitada para rechazar toda forma de autoritarismo en un marco de libertad, igualdad, bienestar general y pleno respeto por la familia, los derechos humanos y por todo goce que no afecte concretamente a los demás habitantes, establece y ordena esta Constitución.-

SISTEMA POLÍTICO

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de San Juan, con los límites que por derecho le corresponde, como Estado autónomo e inescindible de la República Argentina, organizado bajo sistema republicano, democrático, representativo y participativo, mantiene para sí todo el poder no delegado expresa y literalmente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional a la que reconoce como Ley suprema, sumando las que sean de ejercicio compartido, concurrente o conjunto. -

SOBERANÍA POPULAR

ARTÍCULO 2º.- Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Juan, el que se ejerce por medio de sus legítimos representantes en la forma y modo que establece esta Constitución. También se reconoce igual legitimidad a otras formas de participación democrática. -

SEDE DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 3º.- Todas las autoridades que ejerzan el gobierno central, deben funcionar en forma permanente en la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia, salvo por razones de carácter extraordinario, debiendo la ley fijar la sede en estos casos.-

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 4º.- El Estado Provincial garantiza a través de todos sus actos el logro pleno de la democracia participativa, en lo económico, político, social y cultural. -

PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 5º.- El bienestar y la elevación de la dignidad de la persona, basados en la libertad, en el conocimiento y en la solidaridad económica y social, constituyen premisas básicas en la organización política y social de San Juan. -

MODIFICACIÓN DE LÍMITES

ARTÍCULO 6º.- Para modificar los límites territoriales de la Provincia, por cesión, anexión o de cualquier otra forma, como igualmente para ratificar tratados sobre límites que se celebren, se requiere ley sancionada con el voto de las tres cuartas partes de los miembros que componen la Cámara de Diputados y aprobación por consulta popular, sin cuyos recaudos no será promulgada. -

DIVISIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 7º.- El territorio de la Provincia se divide en diecinueve departamentos a saber: Albardón, Angaco, Calingasta, Capital, Caucete, Chimbas, Iglesia, Jáchal, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Sarmiento, Ullum, Valle Fértil, 25 de Mayo y Zonda, con sus actuales límites determinados por ley, los que no pueden ser modificados sin previa consulta popular en los departamentos involucrados. -

Breve cronología de la organización político-administrativa de la Provincia de San Juan

1592 fundación de la “Ciudad de San Juan de la Frontera” A partir de su fundación en 1562, la ciudad “San Juan de la Frontera” fue adscripta al Reino de Chile, integrando conjuntamente con Mendoza y luego San Luis, el Corregimiento de Cuyo. Su jurisdicción abarcaba una extensión aproximada a la superficie actual que posee la provincia.

Paulatinamente fueron identificándose sitios de ocupación, designados como “parajes” tales como: Puyuta, la Chimba o Albardón entre otros, topónimos de origen autóctono o castellano cuya etimología alude, generalmente a alguna característica geográfica relevante. En muchos casos esas denominaciones han perdurado hasta la fecha, identificando distritos o municipios. A veces algunas localidades surgirían sobre la base de antiguas haciendas, como Pismanta que había pertenecido a Lorenzo Jofré, o antiguos asentos de Doctrinas o Curatos.

Durante todo el periodo colonial hasta mediados del siglo XIX, la organización político administrativa estuvo estrechamente vinculada a la administración eclesiástica. La máxima autoridad civil durante la dominación hispánica había sido el Corregidor que residía en Mendoza, cabecera del Corregimiento de Cuyo, quien vigilaba el cumplimiento de las leyes y ordenanzas reales. En la escala jerárquica le sucedían los Tenientes de Corregidor, nombrados en cada ciudad donde la comunidad urbana tenía el derecho –desde el momento fundacional- de constituir un cabildo a través del cual ejercía la administración y el gobierno local.

Fines del Siglo XVII Como consecuencia de las reformas administrativas introducidas por la Corona –a fines del siglo XVIII- Cuyo fue separado de Chile e incorporado al Virreinato del Rio de la Plata. La “Real Ordenanza de Intendentes” promulgada en 1782 le asignó la categoría de Intendencia, pero un año más tarde era rectificadas y el ex Corregimiento paso a integrar la Intendencia de Córdoba del Tucumán, con capital en Córdoba. El gobierno local fue ejercido entonces por dos funcionarios: el Comandante de Armas y el Subdelegado de Real Hacienda, ambos subordinados al Intendente y a la Junta de la Real Hacienda de Córdoba, respectivamente.



Mapa N°2. Virreynatos en America. Fuente:

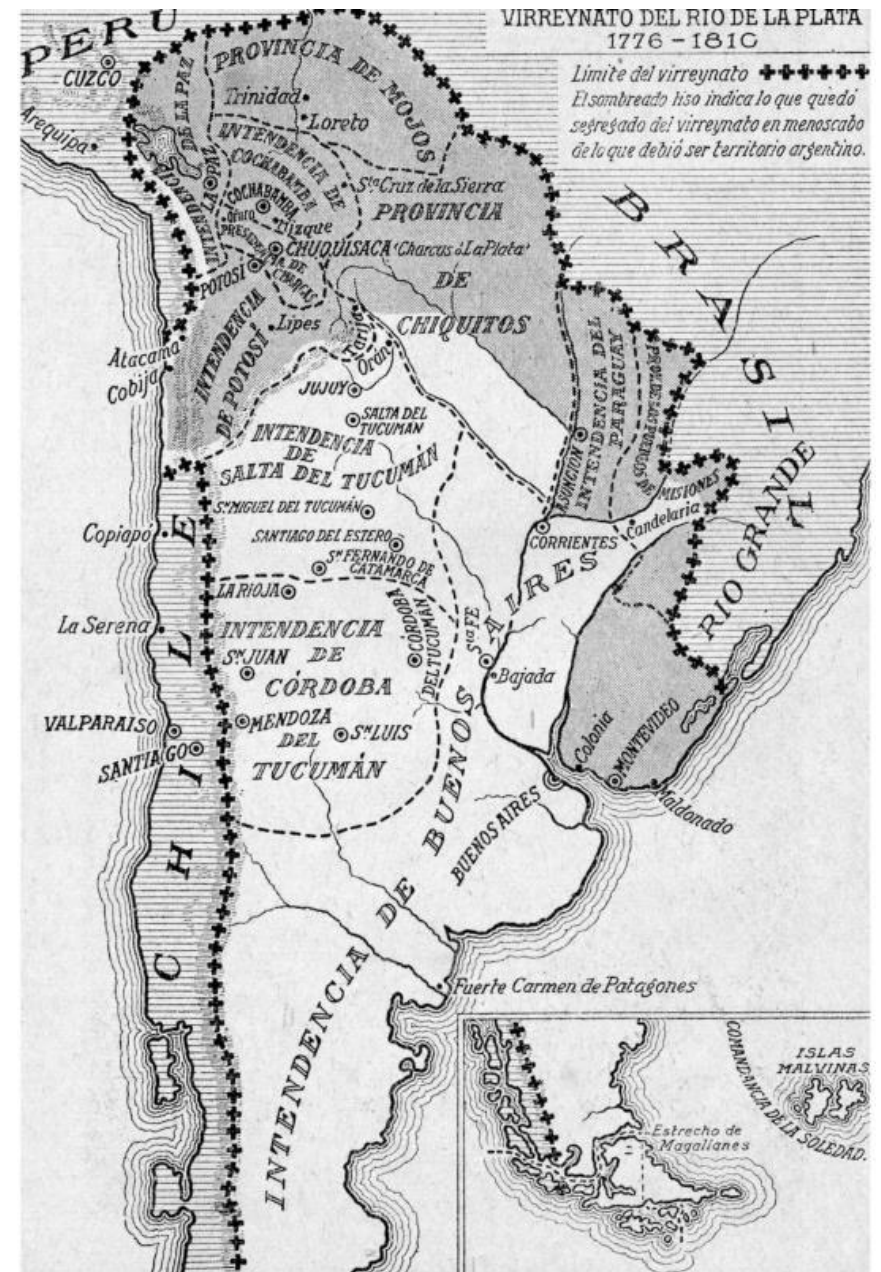
<https://laamericaespanyola.wordpress.com/2015/10/22/virreynatos-y-fronteras-americanas/>

1810 Al producirse el movimiento de mayo en 1810 el Comandante de Armas pasó a depender de la Junta Patria y el 13-02-1811, por disposición de la Junta Grande, fue reemplazado por una Junta Subalterna. El Triunvirato de 1812 suprimió las Juntas Provinciales y Subalternas creando el sistema de Gobernaciones y Tenencia de Gobernaciones, designando a los correspondientes funcionarios. Es así que San Juan, paso a ser una Tenencia de Gobernación subordinada a Córdoba y luego, en 1814, a Mendoza al crearse la Intendencia de Cuyo.

1820 El orden institucional se mantuvo hasta 1820, cuando consecuentemente, con el surgimiento de las autonomías provinciales, al frente de cada una de estas nuevas unidades administrativas asumió un gobernador, cargo al que se le añadiría el término “propietario” atendiendo a que, debido a la efervescencia de las guerras civiles, muchas veces debía delegarse el mando a un Gobernador interino.

Las divisiones territoriales consignadas a comienzo del Siglo XIX eran: ciudad, arrabal y campaña de las mismas, subdivididas a su vez en cuarteles, y completaban la jurisdicción de la Tenencia, Gualilán, Villa de Jáchal, Itinerario de Huachi, Valle Fértil y campaña de Jáchal, administradas por alcaldes y comisionados. Se puede advertir, atendiendo a este último punto, que el espacio estaba siendo organizado institucionalmente en función de factores estructurantes, específicamente disponibilidad de agua y trazado de vías de comunicación que, por cierto, habían orientado la instalación de núcleos poblacionales.

Segunda mitad del Siglo XIX La primera Ley de Aguas, promulgada en 1851 durante el gobierno de Nazario Benavidez, reforzaba el criterio establecido anteriormente. En 1858 fue reformada, substituyendo al inspector General de Aguas por el Inspector General de Agricultura, otorgándole amplias atribuciones para normar sobre distribución de agua para riego y consumo, construcción de puentes, canales, desagüe, y caminos, desecación de ciénagas, efectuar estadística territorial y agrícola en la provincia y resolver todos los problemas de interés público, bregando por el mejoramiento y extensión de la agricultura.



Mapa N°3. Virreinato del Rio de la Plata. Fuente: <https://www.davidrumsey.com/>

Para hacer efectiva las disposiciones de la Ley, a propuesta de este funcionario, el gobierno dividiría el territorio de la provincia en departamentos y secciones, correspondiendo al vecindario la misión de administrar los intereses comunales. Para ello cada jurisdicción designaría una Comisión Departamental, compuesta por tres vecinos, siendo uno presidente y otro tesorero, en la población urbana las funciones correspondientes serían ejercidas por el Jefe de Policía y en la Villa de Jáchal, dada su importancia, el gobierno nombraba un sub-inspector de Agricultura con las mismas atribuciones, deberes y derechos que el inspector General.

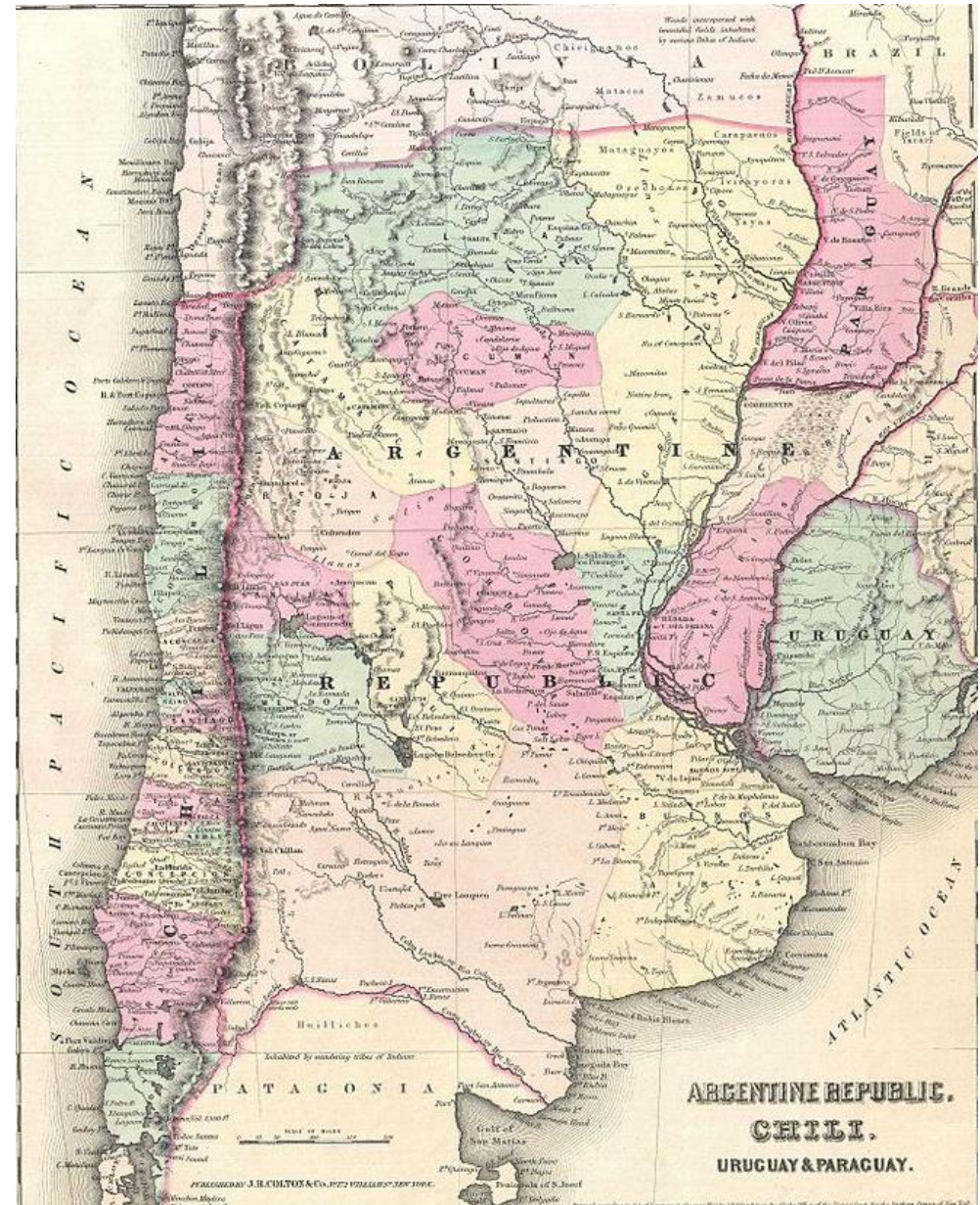
**1856
Primer
antecedente
normativo de
división por
departamentos**

El primer antecedente normativo de división del territorio provincial en departamentos, se produce al dictarse la Primera Constitución de 1856, que en su Artículo 36 se propone dividir el territorio en departamentos y éstos en distritos, restableciendo las Municipalidades o Cabildos, pautando las bases de la ley pertinente, que recién sería promulgada en 1869.

Entretanto, la Honorable Cámara de Representantes al dictar la Ley de Elecciones, el 24-02-1864, dispuso en su Art. 1° dividir a la provincia en 11 secciones representativas que eran:

- 1° Sección: Capital
- 2° Sección: Cuarto de Desamparados.
- 3° Sección: Curato de Concepción.
- 4° Sección: Curato de Santa Lucía.
- 5° Sección: Curato de Trinidad.
- 6° Sección: Curato de Pocito.
- 7° Sección: Curato de Albardón.
- 8° Sección: Curato del Salvador. 9° Sección: Villa de Causeta.
- 10° Sección: Villa del Valle Fértil.
- 11° Sección: Villa de Jáchal.

La identificación de cada jurisdicción con los Curatos, venía siendo una costumbre sostenida que se refleja en toda la documentación de época, particularmente en los “Padrones de Contribuyentes” hasta que a mediados del siglo XIX se les comienza a denominar indistintamente, Curato o Departamento, predominando este último término a partir de la puesta en vigencia de la primera ley del Régimen Municipal.

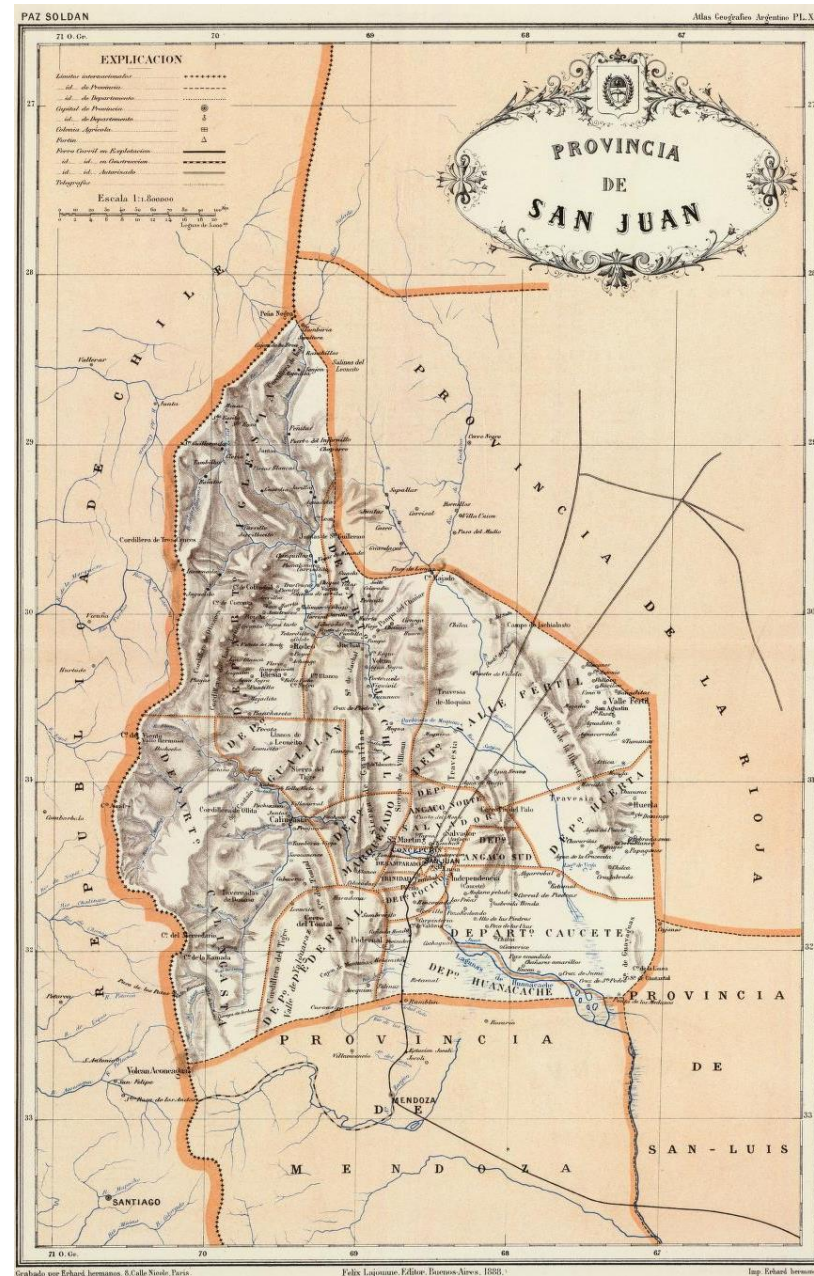


Mapa N°4. República Argentina 1855. Fuente: <https://www.davidrumsey.com/>

Leyes del Régimen Municipal

La normativa expresada en 7 Leyes del Régimen Municipal, es la que define la delimitación departamental hasta la actualidad en San Juan.

- 1869** La primera Constitución Provincial de 1856, según refiriéramos antes, disponía que se dividiera el territorio en departamentos y distritos. La primera ley del Régimen Municipal correspondiente fue dictada recién en 1869, año en el que se efectuara el Primer Censo Nacional, dado que era necesario disponer de datos poblacionales para designar las jurisdicciones municipales. Gobernaba en ese momento el Dr. José María del Carril quien dispuso que era necesario contar con datos poblacionales para designar jurisdicciones municipales. Esta ley sin llegar a delimitar las jurisdicciones, enumeró los departamentos con sus respectivas poblaciones y en 1888 se dictaba en Decreto de Demarcación. Se omite Capital, se crea el departamento Pocito, Calingasta, y el departamento Angaco se separó en Angaco Norte y Angaco Sud.
- 1908** En la Ley de 1908 se asignan los nombres a cada departamento, aparecen Capital comprendido entre las cuatro avenidas. Laprida, (ex 10°), 25 de Mayo (parte del ex 10°) y Sarmiento (integra los ex 17° y 18°).
- 1913** En la Ley de 1913 aparecen tres departamentos que se separan de otros, ellos son 9 de julio (de Santa Lucia), Ullúm (de Albardón), Chimbab (de Concepción), y desaparece Laprida al integrarse a Valle Fértil.
- 1835** En la ley 1835 se crean los departamentos de Barreal y Zonda que anteriormente pertenecían al departamento de Calingasta el primero, y al Departamento de Rivadavia el segundo.



Mapa N°5. Provincia de San Juan 1888. Fuente: <https://www.davidrumsey.com/>

1942 La Ley de 1942 define los 19 departamentos que hoy tiene San Juan. En ella se advierte una redefinición espacial, diferenciándose departamentos de municipios. Barreal se integra a Calingasta, y en el Valle del Tulúm. Concepción a Capital; Trinidad a Capital y Rawson; y Desamparados a Capital y Rivadavia. Aparece Rawson advirtiéndose el surgimiento de nuevos asentamientos, a consecuencia del proceso de desecación de las áreas cenagosas del Valle del Tulúm iniciado en 1910 y fortalecido en la década del 30. Cambia la denominación de Angaco del Sud por San Martín. A partir de esta ley se diferencian en el departamento de Jáchal, los municipios de Jáchal y Pampa del Chañar.

1959 y 1973

En la Ley de 1959, y en la de 1973, se mantienen los mismos departamentos, y los municipios pasan a ser equivalentes con ellos. La ley de 1973, clarifica los criterios de delimitación.

(Extracto del texto de Fanchin, Ana T.; Gonzalez, María C. (2001). “Organización Política-Administrativa en la Provincia de San Juan”)

19 DEPARTAMENTOS

En la Provincia de San Juan los límites territoriales departamentales coinciden con los 19 municipios

19 Municipios

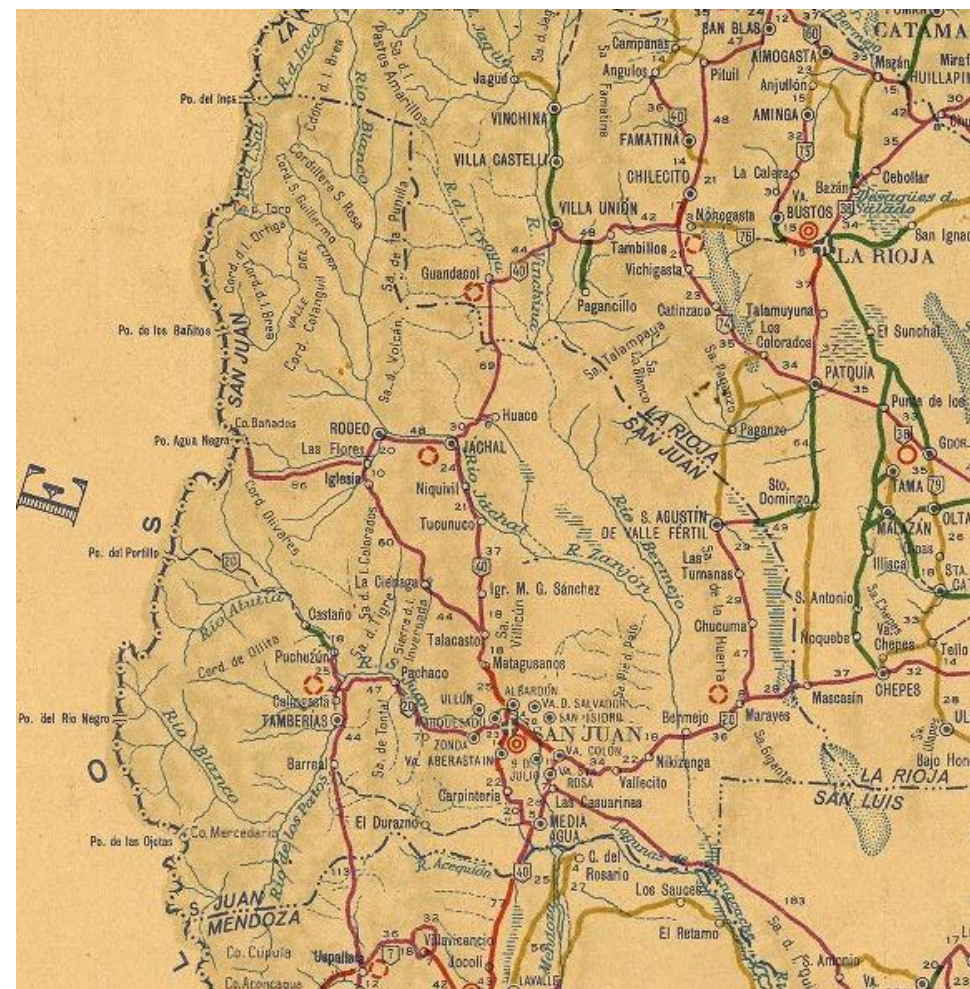
De acuerdo al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC) de 2010 la provincia posee 7 municipios de primera categoría, 5 de segunda categoría y 7 de tercera categoría.



Mapa N°6. República Argentina 1914. Fuente: <https://www.davidrumsey.com/>

| Cuadro N°2. LEY DE 1942 | | | |
|-------------------------|---------------|--------------|---|
| Número de departamentos | DEPARTAMENTOS | POBLACIONES | |
| 19 departamentos | 1 | CAPITAL | San Juan, Concepción, Desamparados, Trinidad |
| | 2 | RIVADAVIA | Punta De Riele, Bebida Y Marquesado |
| | 3 | SANTA LUCIA | Santa Lucia, Alto De Sierra Y Bermejito |
| | 4 | RAWSON | Los Corredores, Villa Krause, Medanito, Médano De Oro, Colonia Rodas, Colonia Pan De Azucar, Cerrillo Y Desempeño |
| | 5 | POCITO | Villa Aberastain, 5 Cuartel, Rinconada, Carpintería |
| | 6 | ZONDA | Zonda, Pachaco |
| | 7 | ULLUM | Ullum Y Caserío De Gualilán Y Talacasto |
| | 8 | CHIMBAS | Chimbas Del Norte Y Chimbas Del Sur Y Villa Obrera |
| | 9 | 9 DE JULIO | 9 De Julio, Las Chacritas, Majaditas Y Tierra Adentro |
| | 10 | ALBARDON | Albardón, Las Tapias, La Puntilla, La Cañada, El Salado |
| | 11 | ANGACO | Villa Del Salvador, El Bosque, Punta Del Monte, Las Tapias, El Alamito, La Cañada |
| | 12 | SAN MARTIN | Dos Acequias, San Martin, San Isidro Y Coll |
| | 13 | CAUCETE | V° Independencia, V° Colón, Marayes, Pozos De Los Algarrobos, Bermejo, Puntilla, El Rincón, Las Chacras |
| | 14 | 25 DE MAYO | Santa Rosa, Casuarinas, Punta Del Agua, Camarico, Punta Del Médano |
| | 15 | SARMIENTO | Cañada Honda, Los Berros, Cieneguita, Durazno, Pederal, Retamito, Guanacache, Cochagual, Media Agua, San Carlos. |
| | 16 | CALINGASTA | Calingasta, Barreal, Tamberías, Puchuzum, La Puntilla, Villa Corral, Bella Vista, Villa Nueva, Castaño, Leoncito, Sorocayense, Hilario, Villa Nueva |
| | 17 | JACHAL | Ciudad De Jáchal, Pachimoco, San Roque, Cruz De Piedra, La Otra Banda, El Fiscal, Bella Vista, Rincón, San Isidro, Tamberías, Médano, Entre Ríos, La Quebrada, La Ciénaga, Huaco, Pampa Vieja, V° Mercedes, Huaco, Niquivil, Mogna Y Punta Del Agua, Tucunuco |
| | 18 | IGLESIA | Bella Vista, Iglesia, Las Flores, Tudcum, Rodeo, Colola, Angualasto, Pismanta, Malimán Y Colangüil |
| | 19 | VALLE FERTIL | Ischigualasto, San Agustín Del Valle Fértil, Astica, Las Tumanas, Chucuma, Usno |

Fuente: Elaboración propia en base a FACHIN, Ana Teresa; GONZALEZ, María Cleotilde. (2001). "ORGANIZACIÓN POLITICA-ADMINISTRATIVA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN"



Mapa N°7. Provincia de San Juan 1946. Fuente: <https://www.davidrumsey.com/>

BIBLIOGRAFÍA

Fanchín Ana T.- González María. "Organización política administrativa en la provincia de San Juan". UNSJ. FFHA. Inédito.

Gobierno de la Provincia de San Juan (2006). Plan de Ordenamiento Territorial Urbano Rural - Provincia de San Juan 2006-2016 (PLOTUR)

Instituto de Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (2008). "1816-2016 ARGENTINA DEL BICENTENARIO. Proceso de construcción conducido por el Gobierno Nacional, mediante la formación de consensos, para el despliegue territorial de la inversión pública. **PLAN ESTRATÉGICO TERRITORIAL. Avance 2008**". Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública. Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública

Subsecretaría de la Planificación Territorial de la Inversión Pública de la República Argentina. COFEPLAN.

COMO CITAR ESTA

FICHA:

Sánchez, Sandra E; Sarracina, Andrea E; Tejada, Hugo A; (2019). "Dimensión Política Organizacional del Territorio Provincial. Organización Política y Administrativa en la Provincia de San Juan". Ficha Educativa N°3. ISSN 2545-8086. Grupo De Geografía y Ordenamiento Territorial (GEOT). Programa de Investigación: Geografía de la Provincia de San Juan a través de estudios departamentales. Propuestas de Ordenamiento Territorial. Instituto de Geografía Aplicada. Cátedra Geografía de San Juan. Departamento de Geografía. Facultad de Filosofía Humanidades y Artes. Universidad Nacional de San Juan. San Juan. Argentina. Disponible en web: http://www.ffha.unsj.edu.ar/?page_id=3043